



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 09 de abril de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Cúcuta

Asunto: notificación por aviso solicitud PQR2S 657680-20250324

El comando de la estación de policía Belén de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-040775-MECUC de fecha 9 de abril de 2025, firmado por el señor Teniente Coronel GUSTAVO DE JESUS PALACIO ECHEVERRI, Comandante estación de policía Belén mediante la cual se da respuesta de fondo a la información de seguridad ciudadana, radicada bajo la solicitud número 657680-20250324 y presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la estación de policía Belén de la Metropolitana de Cúcuta, desde el 11 de abril de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el 21 de abril de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la estación de policía Belén de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada en la Manzana 34, Lote 36, Barrio San Fernando del Rodeo.

Atentamente,



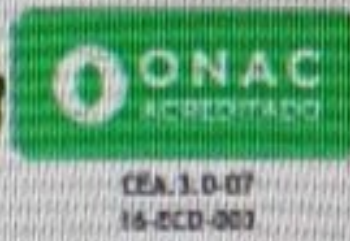
Firmado digitalmente por:
Nombre: Gustavo De Jesus Palacio Echeverri
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 15445607
Dependencia: Estacion De Policia Belen
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: gustavo.palacio@correo.policia.gov.co
9/04/2025 7:18:34 p. m.

Anexo: no

AV 26 CALLE 27 ESQUINA
Teléfono: 5827894
mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 09 de abril de 2025

Señor (a)
 USUARIO ANONIMO
 Cúcuta

Asunto: respuesta información de seguridad ciudadana con ticket No. 657680-20250324

En atención a información de seguridad ciudadana allegada ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Metropolitana de Policía De Cúcuta, la cual quedó registrada en la plataforma del sistema para la atención de peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias "SIPQR2S" de la Policía Nacional con el ticket N° 657680-20250324, en la que manifiesta lo siguiente:

"HOLA BUENAS TARDES QUISIERA HACER UNA PETICIÓN YA QUE EN UNA CASA DEL BARRIO CAMILO TORRES EXACTAMENTE EN LA CALLE 19 #9-106 TIENE EXPENDIO DE DROGAS Y DIAGONAL AY UNA CALLEJUELA QUE TODOS LOS DÍAS EN HORAS DE LA NOCHE (7:00PM -9:00PM) O AVECES EN EL TRANCURSO DEL DÍA SE SIENTA Y CONSUMEN Y YA EL OLOR NOS TIENE AFECTADOS APARTE DE ESO AY DOS HOGARES DEL BIENESTAR FAMILIAR Y AY VARIAS PERSONAS MAYORES DE EDAD Y PERSONAS QUE SUFREN DE LOS PULMONES YA SE LES A DICHO QUE NO HAGAN ESO PERO ES ABSURDO LA PRESIDENTA DEL BARRIO ACTIVA LAS ALARMAS PERO DESPUÉS VUELVE A SENTARSE AY.. EL BARRIO NECESITO QUE NOS COLABOREN CON ESO" SIC, (Cita textual)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En razón a la función consagrada en los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, encomendada a la Policía Nacional, la Estación de Policía Belén, adelanta acciones pertinentes con la finalidad de contrarrestar la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad y sana convivencia y/o conductas que desdibujan la imagen institucional.

En ese entendido, este comando de estación en coordinación con las patrullas adscritas al cuadrante MECUCMNVCCD02E02C01000012 implementa de manera constante planes preventivos de registro, control y verificación de antecedentes a personas dentro de los que se incluye la socialización de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" más específicamente lo enunciado en el Art. 33 de la ley en mención: "ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

((Declarado EXEQUIBLE, con excepción de la expresión subrayada, que fue declarada condicionalmente exequible, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-308](#) de 2019)

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas;

(Declarado condicionalmente exequible, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-308](#) de 2019)

c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.

2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:

a) Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.

b) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.

c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.

(Declarado INEXEQUIBLE, expresión subrayada, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-253](#) de 2019)

d) Fumar en lugares prohibidos.

e) Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar." SIC, (Cita textual).

Labores desarrolladas de manera permanente sobre la dirección en referencia "CALLE 19 # 9-106 BARRIO CAMILO TORRES" y articula las labores desempeñadas por el equipo de prevención y educación ciudadana en cuanto a campañas preventivas enfocadas a contrarrestar los fenómenos delictivos que más aquejan a la comunidad como son tráfico y consumo de estupefacientes, hurto en todas sus modalidades, explotación infantil, delitos sexuales, extorción, lesiones personales, violencia intrafamiliar entre otros, las cuales fueron informadas mediante comunicación oficial GS-2025-040683-MECUC.

Lo anterior con el propósito de recuperar y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas en el sector referido en su misiva, así como también disuadir la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia y garantizar la seguridad ciudadana, de lo cual se encuentra evidencia en registro fotográfico aportado por las unidades policiales adscritas al cuadrante referido así:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Aunado a lo anterior, ante la imposibilidad de que la patrulla del cuadrante conozca de primera mano en situación de flagrancia la comisión de los diferentes delitos tipificados en el código penal, es pertinente advertirle sobre la **obligación que le asiste de denunciar** los hechos que revistan características de delito que sean de su conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Avenida 3AE N° 9-37, Urbanización Rosetal municipio de Cúcuta o de manera virtual a través de la página web a denunciar en el link <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/>, de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia del artículo 67 de la ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal Colombiano", cual indica a la letra lo siguiente:

"Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio."

(Negrita subrayado y cursiva fuera del texto original)

En el mismo orden, me permito colocar a su disposición los contactos de comunicación en los cuales puede solicitar la atención del servicio de policía, donde es pertinente advertirle que informe en tiempo real las situaciones que afectan la seguridad y sana convivencia del sector, y en ese sentido poder brindar una atención inmediata, oportuna, eficaz y diligente, marcando al:

Cuadrante de policía N° 12 - 3155776715
Comando de atención inmediata Alfonso López
Línea única de atención de emergencia – 123
Línea de atención a la mujer – 165

Consecuentemente, el comando de Estación de Policía Belén, seguirá liderando la planeación estratégica del servicio de policía, conjunto con los hombres y mujeres policías que integran el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, luchando de manera frontal contra los fenómenos que afectan la seguridad y sana convivencia de los residentes de esta municipalidad, articulando esfuerzos de manera armónica con las autoridades político - administrativas.

Por otro lado, quiero aclararle que nuestro propósito es ofrecer un servicio cercano y satisfactorio a los ciudadanos, en ese sentido le extendemos la invitación a ser veedor de nuestras acciones, las cuales, están enfocadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y tranquilidad de todas las personas residentes en el territorio nacional.

Para finalizar, el comando de estación de policía Belén, le agradece por manifestarnos sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o reconocimiento del servicio de policía, las cuales podrá interponer de manera presencial en el Punto de Atención al Ciudadano, instalaciones del Comando de la Metropolitana de Policía Cúcuta, ubicada en la Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 Y 24 de la ciudad de Cúcuta – Norte De Santander o de forma virtual a través de la página web lineadirecta@policia.gov.co.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Gustavo De Jesus Palacio Echeverri
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 15445607
Dependencia: Estacion De Policia Belen
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: gustavo.palacio@correo.policia.gov.co
9/04/2025 12:01:49 p. m.

AV 26 CALLE 27 ESQUINA
Teléfono: 5827694
mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA